MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR MONTO AGOTABLE

No. SMGA-MC-234-2026

OBJETO "PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS, POST INCAPACIDAD, DE REINTEGRO Y DE EGRESO, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"

INVITACIÓN PÚBLICA

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y la presente invitación pública con sus anexos, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento. II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA. La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección. EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones. Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente. III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente

invitación pública, sus anexos y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co. IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que puedan intervenir en todas las etapas del proceso de selección. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma SECOP II todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, la invitación pública, las adendas, el informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta. Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el número SMGA-MC-234-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social. TÉRMINOS DEL PROCESO Cronograma El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II. Términos para publicación de adendas. En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso. Protocolo de indisponibilidad Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indis ponibilidad_secop_ii.pdf Información Inexacta. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. INTRODUCCIÓN El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. MODALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso se adelanta por la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El contrato será de MONTO AGOTABLE: su valor es el presupuesto oficial y los servicios se ordenan por demanda a los precios unitarios adjudicados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, artículos 2.2.4.6.12, numeral 7, y 2.2.4.6.13) exigen al empleador identificar las condiciones de salud de los trabajadores, conservar los conceptos de las evaluaciones médicas ocupacionales y adelantar la vigilancia de su salud. La Resolución 0312 de 2019 incluye las evaluaciones médicas ocupacionales, el profesiograma y el diagnóstico de condiciones de salud entre los estándares mínimos del SG-SST.

La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que derogó las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 (artículo 36), regula hoy la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. Fija como evaluaciones mínimas obligatorias las de preingreso, las periódicas, la de egreso (dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del vínculo), la post incapacidad (después de incapacidades iguales o superiores a treinta días), la de reintegro (después de ausencias iguales o superiores a noventa días) y las de seguimiento o control (artículos 8 a 15); exige que las practiquen médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente (artículo 17), que el prestador entregue el diagnóstico de salud de la población trabajadora (artículo 20) y custodie las historias clínicas ocupacionales (artículo 30), y dispone que su costo está a cargo del empleador en su totalidad (artículos 5 y 26).

La Secretaría de Gestión Administrativa, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos, debe garantizar esas evaluaciones, con los exámenes complementarios que el profesiograma define según los factores de riesgo, las características del cargo y el criterio médico ocupacional, a una población de aproximadamente 958 trabajadores: el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos, los trabajadores oficiales y el personal de planta del nivel central (conductores, técnicos operativos, técnico operativo de la emisora, personal administrativo y de la Banda Sinfónica). Varios de esos cargos realizan tareas de alto riesgo reguladas por normas especiales: trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021), espacios confinados (Resolución 0491 de 2020), conducción de vehículos (Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022) y exposición a factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022).

La necesidad tiene hoy un carácter de urgencia. El sismo ocurrido en el municipio de Pereira el 10 de agosto de 2026 afectó la infraestructura de varias sedes de la Administración, obligó a reubicar temporalmente puestos de trabajo, modificó las condiciones y modalidades laborales y generó nuevas exposiciones que pueden incidir en la salud física y psicosocial de los trabajadores. En ese contexto es necesario fortalecer la vigilancia de la salud, en especial de los trabajadores que, por la emergencia, cambiaron de condiciones de trabajo, fueron reubicados, retornan a sus actividades o están expuestos a nuevos factores de riesgo. Las valoraciones permitirán identificar a tiempo alteraciones de la salud y fijar recomendaciones, restricciones, seguimientos o medidas preventivas que garanticen un retorno y una continuidad laboral seguros, con énfasis osteomuscular o físico según el cargo y con la identificación de los casos que requieran seguimiento desde el componente psicosocial.

Hasta ahora el Municipio atendió esta obligación contratando un médico laboral como persona natural por prestación de servicios (contratos SMGA-CD de 2020 a 2026). Ese modelo cubre la consulta y el concepto de aptitud, pero no los exámenes complementarios (audiometría, visiometría, espirometría, laboratorio clínico, electrocardiograma, radiografías, pruebas psicosensométricas, panel de drogas, valoración por psicología y

vacunación), que exigen equipos calibrados, profesionales de distintas disciplinas y servicios habilitados en el REPS. Sin ellos el concepto de aptitud queda incompleto, los trabajadores deben gestionar las pruebas por su cuenta y el Municipio se expone a sanciones del Ministerio del Trabajo (artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012) y a responder por enfermedades o accidentes que una vigilancia oportuna habría evitado. Las demás entidades públicas de Pereira (Instituto de Movilidad, Contraloría Municipal, Rama Judicial e INPEC regional) contratan el servicio integral con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS).

Por lo anterior, se hace necesario contratar con una IPS habilitada y con licencia en seguridad y salud en el trabajo la práctica integral de las evaluaciones médicas ocupacionales, los exámenes complementarios y las actividades de apoyo al SG-SST, incluida la actualización del profesiograma, conforme a la ficha técnica elaborada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Como el número de evaluaciones de cada tipo depende de los ingresos, retiros, incapacidades y reintegros que ocurran, el contrato se celebrará por MONTO AGOTABLE: precios unitarios fijos y órdenes de servicio por demanda hasta agotar el presupuesto oficial.

3. OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS, POST INCAPACIDAD, DE REINTEGRO Y DE EGRESO, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

3.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Código	Descripción
85122200	Evaluación y tratamiento de la salud individual
85121800	Laboratorios médicos
85101500	Centros de salud
93141808	Salud o seguridad ocupacional (producto de referencia)

NOTA: Los anteriores códigos son de referencia, conforme a los procesos similares publicados en el SECOP II; no son requisito habilitante porque en la mínima cuantía no se exige el RUP.

3.2. ALCANCES

3.2.1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas y de egreso de los servidores que remita el supervisor, con los paquetes de pruebas definidos por grupo de cargos en la ficha técnica (ítems 1 a 15).

3.2.2. Practicar las evaluaciones post incapacidad, de reintegro y de seguimiento o control que ordene el supervisor (artículos 12 a 14 de la Resolución 1843 de 2025), con énfasis osteomuscular o físico según el cargo. Se pagarán al precio del ítem 27 (evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular), más los exámenes complementarios que el médico ordene, a los precios unitarios de la oferta ganadora.

3.2.3. Practicar, a solicitud del supervisor, las evaluaciones y pruebas adicionales de la ficha técnica (ítems 16 a 46): aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados, riesgo químico, conductores, laboratorio clínico, imágenes, valoraciones de psicología y

fonoaudiología, vacunación, baterías de riesgo psicosocial y análisis de puestos de trabajo.

3.2.4. Actualizar el profesiograma de la entidad mediante médico especialista en seguridad y salud en el trabajo (ítem 25).

3.2.5. Emitir y entregar los conceptos médicos ocupacionales y custodiar las historias clínicas ocupacionales conforme a la Resolución 1843 de 2025.

3.2.6. Entregar el diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada y los informes de ejecución.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A) Contar durante toda la ejecución con el talento humano idóneo, habilitado y con licencia en seguridad y salud en el trabajo cuando la norma lo exija, para prestar la totalidad de los servicios contratados.

B) Asesores o subcontratos: podrá subcontratar pruebas de apoyo diagnóstico (laboratorio, imágenes) únicamente con prestadores habilitados en el REPS, previa información al supervisor. La calidad y el cumplimiento de lo subcontratado son responsabilidad exclusiva del contratista y no generan ampliación de plazo ni de valor.

C) Contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

D) Firmar el contrato, constituir las garantías y suscribir el acta de inicio en los términos señalados.

E) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

F) Las demás necesarias para el normal desarrollo del contrato.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A) Prestar los servicios en sede habilitada ubicada en el municipio de Pereira o en el de Dosquebradas y, cuando el supervisor lo solicite, en modalidad extramural en las instalaciones de la Alcaldía, sin costo adicional.

B) Asignar la cita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden del supervisor y practicar la totalidad del paquete en una sola sede, salvo las pruebas que por su naturaleza requieran otra sede habilitada.

C) Emitir el concepto médico ocupacional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la evaluación y ponerlo a disposición de la entidad mediante plataforma de descarga en línea, dejando constancia escrita de la entrega al trabajador. El concepto contendrá los datos del artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 (concepto, recomendaciones o restricciones, su temporalidad y la necesidad de seguimiento), sin revelar diagnósticos.

D) Practicar la evaluación de egreso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden del supervisor, para cumplir el término del artículo 11 de la Resolución 1843 de 2025.

E) Abstenerse de practicar pruebas prohibidas como requisito de ingreso o permanencia (embarazo, VIH, serología), y aplicar las pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas

solo en los casos y con las condiciones de los artículos 21 a 25 de la Resolución 1843 de 2025.

F) Custodiar las historias clínicas ocupacionales con la reserva legal (artículos 30 y 31 de la Resolución 1843 de 2025, Resolución 1995 de 1999 y Ley 1581 de 2012) y entregar copia al servidor que la solicite.

G) Remitir a los servidores a los programas de promoción y prevención de su EPS o ARL cuando la evaluación lo indique (salud cardiovascular, auditiva, visual, mental, osteomuscular, entre otros), e informarlo en el diagnóstico de condiciones de salud.

H) Entregar trimestralmente, sin costo adicional, el diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada (artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025), con información agregada y anonimizada, que identifique por separado a los trabajadores afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026 (reubicaciones, retorno y nuevas exposiciones) y los casos remitidos a seguimiento psicosocial.

I) Participar en mesas técnicas mensuales con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el médico laboral de la IPS.

J) Realizar, sin costo adicional, hasta cuatro (4) actividades de capacitación al año en temas de promoción de la salud y prevención derivados del diagnóstico de condiciones de salud, en coordinación con el área de SST.

K) Mantener los equipos biomédicos con hoja de vida, calibración y mantenimiento al día, y presentarlos al supervisor cuando los solicite.

L) Aplicar los precios unitarios adjudicados durante todo el plazo y llevar el control de la ejecución del monto agotable, informando al supervisor cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato.

M) Presentar con cada cobro la relación de servidores atendidos (documento, cargo, tipo de evaluación y fecha) y los soportes de la prestación.

N) Condición especial de ejecución (Decreto 287 de 2026): priorizar la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo que ejecute el contrato y, cuando subcontrate, priorizar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, informando al supervisor con el primer informe.

NOTA 1: Responsabilidad del contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Desarrollar las actividades de coordinación necesarias y mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.

2. Remitir oportunamente las órdenes de servicio con la relación de servidores y el tipo de evaluación requerida.

3. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados en la forma estipulada.

4. Designar el supervisor del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

6. Programar la presentación de las facturas e incluir su valor en el PAC del mes respectivo.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA)

Las condiciones técnicas son las de la FICHA TÉCNICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA 2026 elaborada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 6), que hace parte integral de este documento. La columna de precio techo unitario resulta del análisis de precios del análisis del sector.

Exámenes médicos ocupacionales por cargo (hoja "EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL" de la ficha técnica):

Cargo	Evaluación de ingreso	Evaluación periódica	Retiro
BOMBERO	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular; Audiometría; Visiometria; Espirometria; Hemograma; Perfil lipidico; Glicemia en Ayunas; Eletrocardiograma; Panel de Drogas (Barbiturates , Benzodiazepinas, Buprenorphine, Cocaine, Heroin, Marijuana,Methadone, Methamphetamine); Aptitud Trabajo en Alturas; Aptitud Espacios confinados; ESQUEMA DE VACUNACION TETANOS, HEPATITIS B, COVID 19, fiebre amarilla.	Evaluación médica ocupacional con énfasis Osteomuscular; Audiometría Tamiz; Visiometría; Espirometria; Eletrocardiograma; Aptitud Trabajo en Alturas; Aptitud Espacios confinados; PRUEBA PSICOSENSOMETRICA (Para los que requiera)	Evaluación médica ocupacional con énfasis Sistema O-M
ADMINIST - BANDA SINFONICA - TECNICO OPERATIVO DE EMISORA	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular; Audiometría; Visiometria	Evaluación médica ocupacional con énfasis Osteomuscular	Evaluación médica ocupacional con énfasis Sistema O-M
CONDUCTORES	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular; Audiometría; Visiometria; Espirometria; Perfil lipidico; Glicemia en Ayunas; Creatinina y Nitrogeno ureico; Eletrocardiograma; Panel de Drogas (Barbiturates , Benzodiazepinas, Buprenorphine, Cocaine, Heroin, Marijuana,Methadone, Methamphetamine); PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	Evaluación médica ocupacional con énfasis Osteomuscular; Audiometría Tamiz; Visiometría; Espirometria; PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	Evaluación médica ocupacional con énfasis Sistema O-M
OPERARIOS Y TECNICOS CALIF	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular; Audiometría; Visiometria; Espirometria; Hemograma; Perfil lipidico; Glicemia en Ayunas; Eletrocardiograma; Panel de Drogas (Barbiturates , Benzodiazepinas, Buprenorphine, Cocaine, Heroin, Marijuana,Methadone, Methamphetamine); ESQUEMA DE VACUNACION TETANOS, HEPATITIS B, COVID 19, fiebre amarilla.	Evaluación médica ocupacional con énfasis Osteomuscular; Audiometría Tamiz; Visiometría; Espirometria; Eletrocardiograma	Evaluación médica ocupacional con énfasis Sistema O-M

Ficha técnica general y precios techo unitarios (hoja "FICHA TÉCNICA GENERAL"):

N.º	Grupo	Descripción	Precio techo unitario
1	Examen Ocupacional de Ingreso	Bomberos: Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías, Perfil lipídico, Hemograma, Glicemia, Electrocardiograma, Panel de droga, Aptitud en trabajo en alturas, aptitud de espacios confinados, Esquema de Vacunación.	$496.475
2	Examen Ocupacional de Ingreso	Administrativos - Banda sinfónica: Consulta Medicina Laboral, Audiometría y Visiometría.	$67.605

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

N.º	Grupo	Descripción	Precio techo unitario
3	Examen Ocupacional de Ingreso	Técnico Operativo Emisora: Consulta Medicina Laboral, Audiometría y Visiometría.	$67.605
4	Examen Ocupacional de Ingreso	Conductores: Consulta Medicina Laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías, perfil lipídico, Glicemia, Creatinina y Nitrógeno Ureico, Electrocardiograma, Panel de drogas y Prueba sensométrica.	$281.975
5	Examen Ocupacional de Ingreso	Técnico Operativo: Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías, Perfil lipídico, Hemograma, Glicemia, Electrocardiograma, Panel de droga, Esquema de Vacunación)	$474.475
6	Examen Ocupacional Periódico	Bomberos: Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías, Electrocardiograma, Aptitud en trabajo en alturas, aptitud de espacios confinados.	$289.450
7	Examen Ocupacional Periódico	Administrativos - Banda sinfónica: Consulta Medicina Labora.	$33.258
8	Examen Ocupacional Periódico	Técnico Operativo Emisora: Consulta Medicina Laboral.	$33.258
9	Examen Ocupacional Periódico	Conductores: Consulta Medicina Laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías y Prueba sensométrica.	$134.558
10	Examen Ocupacional Periódico	Técnico Operativo: Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías, Electrocardiograma	$138.825
11	Examen Ocupacional de Retiro	bomberos: Consulta Medicina laboral.	$33.258
12	Examen Ocupacional de Retiro	Administrativos - Banda sinfónica: Consulta Medicina Laboral.	$33.258
13	Examen Ocupacional de Retiro	Técnico Operativo Emisora: Consulta Medicina Laboral.	$33.258
14	Examen Ocupacional de Retiro	Conductores: Consulta Medicina Laboral.	$33.258
15	Examen Ocupacional de Retiro	Técnico Operativo: Consulta Medicina Laboral.	$33.258
16	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación Clínica para Trabajo en Alturas Menores TIPO A (Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Perfil lipídico, Hemograma, Glicemia)	$131.523
17	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Trabajo en Alturas TIPO B (consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Perfil lipídico, hemograma , Glicemia, Electrocardiograma)	$162.777
18	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Trabajo en Alturas completo TIPO C (consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Perfil lipídico, Glicemia, Electrocardiograma y Rx columna)	$228.217
19	EXAMENES ADICIONALES	Paquete Administrativo (Consulta Medicina Laboral, Audiometría y Visiometría)	$66.136
20	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Conductores (Consulta Medicina Laboral, Audiometría, Visiometría y Prueba sensométrica)	$97.100
21	EXAMENES ADICIONALES	Paquete Respiratorio (Consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometrías)	$97.573
22	EXAMENES ADICIONALES	Panel de Drogas (Barbiturates , Benzodiazepinas, Buprenorphine, Cocaine, Heroin, Marijuana,Methadone, Methamphetamine)	$41.774
23	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Espacios Confinados (consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometría, Consulta Psicología, Perfil lipídico, Glicemia)	$202.090
24	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Riesgo Químico (consulta Medicina laboral, Visiometría, Creatinina, Transaminasas, Colinesterrasa)	$125.927
25	EXAMENES ADICIONALES	Profesiograma (Actualización del profesiograma Realizado por Medico Especialista en SST)	$465.000
26	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación clínica para Espacios Confinados (consulta Medicina laboral, Audiometría, Visiometría, Espirometría, Consulta Psicología, Perfil lipídico, Glicemia)	$202.090
27	EXAMENES ADICIONALES	Evaluación médica ocupacional con énfasis Osteomuscular	$35.696
28	EXAMENES ADICIONALES	Valoracion por Psicologia de espacios confinados	$72.117
29	EXAMENES ADICIONALES	EKG - Electrocardiograma	$41.567
30	EXAMENES ADICIONALES	Radiografía columna lumbosacra	$81.483
31	EXAMENES ADICIONALES	RadiografíaTORAX	$72.267

N.º	Grupo	Descripción	Precio techo unitario
32	EXAMENES ADICIONALES	RX COLUMNA dorsolumbar	$76.000
33	EXAMENES ADICIONALES	Visiometría	$15.840
34	EXAMENES ADICIONALES	Audiometría	$18.507
35	EXAMENES ADICIONALES	Espirometria	$29.987
36	EXAMENES ADICIONALES	Valoracion de Voz por Fonoaudiologia	$28.413
37	EXAMENES ADICIONALES	Analisis de Puesto de trabajo con enfasis Psicosocial(APT)	$744.480
38	EXAMENES ADICIONALES	Análisis de puestos de trabajo con énfasis osteomuscular	$480.000
39	EXAMENES ADICIONALES	Pruebas sensometricas	$41.967
40	EXAMENES ADICIONALES	Baterías psicosociales (tarifa por persona)	$38.933
41	EXAMENES ADICIONALES	Cuadro hematico	$19.397
42	EXAMENES ADICIONALES	Hemograma	$19.397
43	EXAMENES ADICIONALES	Perfil lipidico	$39.876
44	EXAMENES ADICIONALES	Esquema de vacunación de TETANOS, HEPATITIS B, COVID 19, fiebre amarilla.	$209.025
45	EXAMENES ADICIONALES	Glicemia	$11.674
46	EXAMENES ADICIONALES	Creatinina	$11.703

NOTA 1: Los servicios de salud están excluidos del IVA (artículo 476 del Estatuto Tributario). Los precios incluyen estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

NOTA 2: El esquema de vacunación incluye los biológicos que no suministra el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); los biológicos del PAI (COVID-19 y fiebre amarilla) se gestionarán sin costo para el Municipio.

NOTA 3: La contratación no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista ni su personal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, incluidos IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, que se ejecutará como MONTO AGOTABLE a los precios unitarios adjudicados. Equivale a 62,8 SMMLV y es inferior al límite de la mínima cuantía del Municipio para 2026, que asciende a $148.826.926 (85 SMMLV). Los servicios se ordenarán por demanda y se pagarán a los precios unitarios adjudicados, que no podrán superar los precios techo de la ficha técnica, cuya sumatoria asciende a $6.092.310. El valor del contrato será el presupuesto oficial, $110.000.000, y no el valor de la oferta: la oferta solo fija los precios unitarios. El Municipio ordenará los servicios por demanda hasta agotar ese valor o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero, sin obligación de ejecutarlo en su totalidad. Las garantías se calcularán sobre $110.000.000.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio estimó el valor con base en tres (3) cotizaciones formales solicitadas con la ficha técnica a COMFAMILIAR RISARALDA (5 de octubre de 2026), PREVISA SALUD S.A.S. (corregida el 8 de octubre de 2026) y BIEN ESTAR SALUD BS S.A.S. (corregida el 10 de octubre de 2026). Para cada servicio se excluyeron como atípicas las cotizaciones mayores a dos veces o menores a 0,4 veces la mediana, y el precio techo unitario es el promedio de las cotizaciones válidas. Comfamiliar cotizó por componentes (códigos CUPS): sus valores se tomaron tal como los cotizó, sumando únicamente los componentes que relacionó en cada paquete, y en los ítems 1, 4, 5 y 6, cuyo paquete no coincide con el contenido de la ficha técnica, su valor no se consideró comparable y no entró al cálculo. El cuadro comparativo, los soportes de la solicitud y la recepción de las cotizaciones (pantallazos de los correos) están en el análisis del sector y en el Anexo de análisis de precios, que hacen parte de este documento.

Cotizante	Sumatoria de precios unitarios
Comfamiliar Risaralda (41 ítems con valor comparable)	$4.881.503
Previsa Salud S.A.S.	$6.075.050
Bien Estar Salud BS S.A.S.	$6.895.000
Precio techo (canasta)	**$6.092.310**

NOTA: El personal de la Secretaría verificó los precios del análisis y los objetos sociales y actividades de los cotizantes.

El presupuesto oficial de $110.000.000 corresponde a la apropiación destinada por la Secretaría de Gestión Administrativa para atender durante la vigencia 2026 las evaluaciones de ingreso, periódicas y de retiro y los servicios complementarios de la ficha técnica. Como la ficha no fija cantidades, el valor no resulta de multiplicar cantidades por precios: es el tope de recursos disponibles, y los precios techo unitarios garantizan que cada servicio se pague a precio de mercado.

Suficiencia del valor. Para una población aproximada de 958 trabajadores, el presupuesto oficial equivale a $114.823 por trabajador. Ese valor está entre el precio techo de la evaluación periódica del personal administrativo y de la Banda Sinfónica ($33.258) y el de la evaluación periódica del personal de bomberos ($289.450). Si toda la población recibiera la evaluación periódica más sencilla, el costo sería $31.861.164; el saldo cubre las evaluaciones de preingreso, egreso, post incapacidad y reintegro, los paquetes de mayor costo de los cargos operativos, el profesiograma ($465.000) y las pruebas complementarias que se ordenen tras el sismo. Por eso el monto agotable es el mecanismo adecuado: el supervisor prioriza las órdenes según el profesiograma y la urgencia, y el contrato termina al agotarse el valor o al vencer el plazo.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP	Código de rubro	Nombre de rubro	Fondo	Valor
No. 11261 del 22/10/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 – Fondos comunes	$110.600.000

Proyecto de inversión 2024660010009 “Fortalecimiento de los programas institucionales transversales a la Alcaldía del Municipio de Pereira”; código programático de inversión CPI 4599034; centro de costo 1103, Secretaría de Gestión Administrativa; solicitud No. 12523. El CDP vence el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira pagará el valor de los servicios efectivamente prestados mediante actas parciales mensuales y acta final, a los precios unitarios adjudicados, previa presentación de la factura electrónica, de la relación de servidores atendidos, de la acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y del informe de recibo a satisfacción del supervisor. El contrato es de monto agotable: el Municipio no está obligado a ordenar la totalidad del valor. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPOS.

Aspectos tributarios: el contratista asumirá los siguientes tributos:

Impuesto, contribución o gasto	Carácter	Valor o porcentaje
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2 %
Estampilla Pro Justicia Familiar	Municipal	2 %
Industria y comercio	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro Universidad	Municipal	1 %
Tasa Pro Deportes	Municipal	2 %
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
IVA	Nacional	Servicios de salud excluidos (artículo 476 del Estatuto Tributario)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Los oferentes deberán acreditar con la propuesta los siguientes requisitos, que serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE:

Ítem	Características	Acreditación
Carta de presentación	Según el formato del Anexo 1; el oferente y su representante libres de inhabilidades e incompatibilidades.	Anexo 1 firmado por el representante legal.
Compromiso anticorrupción	Suscribir las afirmaciones del anexo.	Anexo 2 firmado.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto; duración igual al plazo y un año más; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con expedición no mayor a 30 días; cédula del representante legal; autorización para contratar, si se requiere.
Libreta militar	Hombres menores de 50 años (artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995).	Copia del documento.
Experiencia	Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance sea la práctica de evaluaciones o exámenes médicos ocupacionales, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Si el proponente aporta más de tres (3), solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el Anexo 3.	Anexo 3 y certificaciones, contratos con acta de terminación o liquidación, o facturas, con entidad contratante, contratista, objeto, valor, fechas y firma.
RUT	Actividad económica relacionada con el objeto.	RUT actualizado, impresión no mayor a 30 días.
Hoja de vida Función Pública	Diligenciada y firmada.	Formato de hoja de vida de la Función Pública.
Pago de aportes al SGSS	Al día (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).	Anexo 9 y soportes del revisor fiscal o contador.

Ítem	Características	Acreditación
Antecedentes	Verificación en las plataformas oficiales.	Disciplinarios, fiscales, judiciales, inhabilidades por delitos sexuales, REDAM y medidas correctivas.
Proponente plural	Duración igual al plazo y un año más; porcentajes; representante.	Anexo 4 (unión temporal) o Anexo 5 (consorcio).
Multas y sanciones	No tener sanciones.	Anexo 7.
Oferta económica	Precios unitarios de los 46 ítems sin superar los precios techo; formulario sin alteraciones y diligenciado en su totalidad.	Anexo 10 firmado. NO SUBSANABLE.

Requisitos técnicos habilitantes (prestador de servicios de salud):

Requisito	Característica	Acreditación
Domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio	Tener, a la fecha de cierre del proceso, domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Pereira o en el de Dosquebradas, en el que funcione una sede de prestación de servicios de salud inscrita en el REPS con el servicio de medicina del trabajo o medicina laboral habilitado. No se exige que el inmueble sea propio ni de uso exclusivo para el Municipio. En proponentes plurales basta que lo acredite uno de los integrantes.	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del establecimiento, sucursal o agencia, expedido por la cámara de comercio con no más de treinta (30) días y con la matrícula renovada para 2026. Las entidades sin ánimo de lucro y las cajas de compensación familiar podrán acreditarlo con el certificado de su registro o el documento que haga sus veces. En todos los casos, constancia del REPS con la dirección de la sede.
Inscripción en el REPS	Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) como IPS, con sede en el municipio de Pereira o en el de Dosquebradas y con los servicios habilitados de medicina del trabajo o medicina laboral, y de apoyo diagnóstico que se prestarán directamente (Resolución 3100 de 2019).	Certificado o constancia de habilitación del REPS (consulta en línea) con los servicios y la sede.
Licencia en SST	Licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo de la IPS (Resolución 754 de 2021).	Copia del acto administrativo de la Secretaría de Salud que otorga la licencia.
Médico especialista	Un (1) médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en SST vigente, responsable de los conceptos de aptitud y del profesiograma.	Hoja de vida, título de pregrado y de especialización, registro en ReTHUS, licencia en SST y vinculación con el proponente.
Pruebas de apoyo	Contar, directamente o mediante convenio con prestadores habilitados, con laboratorio clínico, radiología, audiometría, optometría, espirometría, psicología, fonoaudiología y vacunación.	Habilitación propia en el REPS o copia del convenio vigente con el prestador habilitado y su constancia de habilitación.
Custodia de historias clínicas	Procedimiento de custodia y reserva de las historias clínicas ocupacionales y plataforma de descarga de certificados de aptitud.	Declaración del representante legal con la descripción del procedimiento y de la plataforma.

Justificación del requisito habilitante de domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en Pereira o Dosquebradas. El requisito no es una preferencia por el origen o el domicilio del proponente: se refiere al lugar donde se ejecuta el contrato, que consiste en atender de manera presencial a los servidores del Municipio. Se exige por las siguientes razones:

a) Naturaleza presencial del servicio y habilitación por sede. Las evaluaciones médicas ocupacionales y la mayoría de las pruebas complementarias (audiometría en cabina sonoamortiguada, espirometría, radiología, laboratorio clínico, electrocardiograma, valoración por psicología y vacunación) requieren infraestructura y equipos fijos. En el sistema de salud los servicios se habilitan por sede de prestación (Resolución 3100 de 2019): la IPS solo puede prestarlos en la sede inscrita en el REPS. La ubicación de la sede habilitada hace parte, por tanto, de las condiciones de ejecución del objeto. La modalidad

extramural no la sustituye, porque buena parte de las pruebas no puede practicarse fuera de una sede habilitada.

b) Términos de la Resolución 1843 de 2025 y del contrato. La evaluación de egreso debe practicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del vínculo; el contratista debe asignar la cita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden y emitir el concepto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la evaluación, y las evaluaciones de preingreso condicionan la posesión de los servidores. Esos tiempos solo se cumplen con una sede a la que los servidores puedan acudir dentro de su jornada.

c) Continuidad del servicio público. Una población aproximada de 958 servidores debe asistir a las evaluaciones durante la jornada laboral, y el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos presta servicio por turnos y no puede desplazarse fuera del área urbana sin afectar la disponibilidad operativa para atender emergencias. Llevar a los servidores a otra ciudad supondría horas de ausencia por servidor, costos de transporte y viáticos que el presupuesto no contempla, y una menor cobertura del programa de vigilancia de la salud.

d) Efectos del sismo del 10 de agosto de 2026. Las evaluaciones post incapacidad, de reintegro y de seguimiento de los servidores afectados exigen oportunidad y seguimiento cercano, con mesas técnicas mensuales con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y atención extramural en las sedes de la Alcaldía cuando el supervisor lo solicite.

e) Pereira o Dosquebradas. Los dos municipios forman un área urbana continua dentro del Área Metropolitana Centro Occidente, con tiempos de desplazamiento equivalentes a los de un traslado dentro de la ciudad. Admitir Dosquebradas, como lo sugirió la revisión jurídica, amplía la concurrencia sin afectar la oportunidad del servicio.

f) Proporcionalidad. El requisito es idóneo, porque asegura la cercanía de la sede habilitada. Es necesario, porque las alternativas menos exigentes no garantizan el servicio: un compromiso de abrir la sede después de la adjudicación no sirve, ya que la sede debe estar habilitada en el REPS desde el inicio del contrato y la habilitación de una sede nueva no es inmediata; la sola atención extramural no permite practicar todas las pruebas; y trasladar a los servidores a otra ciudad genera costos y ausencias. Y es proporcional en sentido estricto, porque no restringe la competencia: al menos trece (13) IPS distintas han contratado este servicio con entidades públicas de Pereira (literal C del análisis del sector), y Comfamiliar Risaralda y Bien Estar Salud BS S.A.S., dos de las tres cotizantes, informaron sede en Pereira. Además, no se exige domicilio principal en Pereira, ni que el inmueble sea propio o de uso exclusivo; basta una sucursal, agencia o establecimiento; puede acreditarlo cualquier integrante del proponente plural, y se verifica como CUMPLE / NO CUMPLE, de manera subsanable.

g) Fundamento jurídico. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena fijarlos con base en el análisis del sector y el riesgo del proceso. Colombia Compra Eficiente ha admitido exigir un establecimiento de comercio en un lugar determinado cuando responde a una necesidad técnica de la ejecución, está justificado en los documentos del proceso y resulta indispensable (concepto C-006 del 13 de febrero de 2026). El Consejo de Estado ha reconocido que la entidad puede fijar los requisitos que exija la necesidad, siempre que no sean caprichosos ni desproporcionados (Sección Tercera, sentencia del 31 de mayo de 2019, radicado 42282), y lo que ha reprochado es exigir un domicilio sin relación con la

ejecución (sentencia del 19 de mayo de 2025, radicado 69503). Aquí, en cambio, la sede es el lugar mismo donde se ejecuta el contrato.

NOTA 1: El Municipio verificará la veracidad de la información; si advierte falsedad, rechazará la propuesta y formulará la denuncia.

NOTA 2: En consorcios y uniones temporales la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes. No se acumula la experiencia de los socios con la de la persona jurídica que se asocian entre sí.

No se exige RUP ni indicadores de capacidad financiera u organizacional. En los procesos de mínima cuantía no se solicitan estos requisitos (numeral F del análisis del sector); la verificación se limita a la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas descritas.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME Y CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterios diferenciales (artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y Decreto 287 de 2026): las Mipyme, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales, el criterio aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y participa con el diez por ciento (10 %) o más. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el criterio diferencial de Mipyme no rige (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

• La oferta que cumpla la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

• De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el MENOR PRECIO que cumpla las condiciones de la invitación. Como el contrato es de monto agotable y se ejecuta por demanda, el menor precio se determinará con la sumatoria de los cuarenta y seis (46) precios unitarios ofertados en el Anexo 10 ("canasta"), cuyo valor techo es $6.092.310. Ningún precio unitario podrá superar el precio techo unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Nota: los servicios están excluidos de IVA; el menor precio se determina con los valores ofertados, que no podrán superar los precios techo.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán únicamente a través del SECOP II, en los sobres y con el orden de documentos del cuestionario. El Municipio no se hace responsable de propuestas enviadas por correo electrónico o radicadas físicamente.

14. CRONOGRAMA

El cronograma se establece y puede consultarse en la plataforma SECOP II. Las manifestaciones de limitación a Mipyme se recibirán hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura, según el cronograma.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía CCE-EICP-GI-27, en los términos del estudio previo.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Se aplicará en los términos del numeral 15 del estudio previo y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia analizó los riesgos que pueden afectar el proceso (objeto, suficiencia del presupuesto, responsabilidad laboral, normatividad, entre otros), conforme a la matriz anexa:

Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Control
Económico	Cotizaciones que alejan el estudio de mercado de la realidad (una de las cotizaciones adopta los valores de la ficha técnica).	Media-baja	Medio-alto	Entidad	Exclusión de valores atípicos y precio techo por promedio de cotizaciones válidas.
Operacional	Errores de digitación o duplicidades en la ficha técnica.	Media	Medio-bajo	Entidad	Revisión de la ficha antes de publicar (ítems 23 y 26, 41 y 42).
Económico	Oferta económica artificialmente baja.	Media-baja	Medio	Entidad / contratista	Requerimiento de justificación (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).
Social o político	Reclamaciones de terceros sobre la selección.	Baja	Medio-alto	Entidad	Estricta sujeción a la normatividad.
Operacional	Inoportunidad en la asignación de citas o en la entrega de certificados que retrasa la posesión de servidores.	Media	Alto	Contratista	Tiempos máximos (3 días hábiles para cita, 2 para certificado), multas y garantía de cumplimiento.
Operacional	Conceptos de aptitud emitidos sin las pruebas exigidas o por personal sin licencia.	Baja	Alto	Contratista	Requisitos habilitantes técnicos y verificación del supervisor; garantía de calidad del servicio.
Regulatorio / datos	Vulneración de la reserva de las historias clínicas ocupacionales o de datos sensibles.	Baja	Alto	Contratista	Obligación de custodia, Ley 1581 de 2012 y Resolución 1843 de 2025.
Financiero	Pérdida de capacidad económica del contratista.	Media-baja	Alto	Contratista	Pago por servicio prestado, sin anticipo; garantías.
Tributario	El oferente no prevé todas las erogaciones tributarias.	Media-baja	Medio	Contratista	Obligación del contratista de asumirlas.
Operacional	Accidentes, daños a terceros o eventos adversos en la atención.	Baja	Alto	Contratista	Cláusula de indemnidad; el contratista responde por los daños que cause en la prestación del servicio (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993).
Económico	Agotamiento anticipado del monto por aumento de evaluaciones post incapacidad y de reintegro tras el sismo.	Media	Medio	Entidad	Control mensual de la ejecución, aviso del contratista al 80 % y priorización de órdenes por el supervisor.
Regulatorio	Cambios normativos que inciden en la ejecución.	Media-baja	Medio-bajo	Entidad / contratista	Seguimiento con la Secretaría Jurídica.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme a la Sección 3, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015 y aunque en la mínima cuantía las garantías son facultativas (artículo 2.2.1.2.1.5.4), la Administración considera necesario exigir:

Cumplimiento: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Calidad del servicio: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Cláusula de indemnidad: el contratista mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

Multas: uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin exceder el diez por ciento (10 %), previo debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Cláusula penal pecuniaria: veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Las garantías se ampliarán en caso de modificación del plazo o del valor, y se constituirán a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

19. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

19.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso es de una (1) propuesta válida.

19.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Se consideran servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes plurales conformados por estas (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), lo que se verificará con el documento de identidad o con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una

medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)" , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. .

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1 lo manifestará diligenciando el "Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 8– Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. .

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 8– Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales". Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además,

ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 8–Acreditación Mipyme". En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por una persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por una persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o de participación corresponda a jóvenes egresados de dicho sistema, o por un proponente plural en el que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la participación cumpla estas condiciones, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. La condición se acreditará con la certificación que expida el ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador. Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación. Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en

todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

19.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.

b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en la presente invitación pública.

e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.

f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

h) Cuando la sumatoria de los cuarenta y seis (46) precios unitarios ofertados supere el valor techo de la canasta ($6.092.310).

i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.

j) Cuando una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.

k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

l) Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados supere el precio techo unitario establecido para el respectivo ítem en la ficha técnica (Anexo 6).

m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la totalidad de los cuarenta y seis (46) ítems del Anexo 10, o cuando se altere el formulario de la oferta económica.

n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.

o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.

p) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos. No se entenderá que intervino en los estudios previos quien se limitó a presentar cotización para el estudio de mercado.

q) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

r) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.

s) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.

t) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.

u) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

v) Cuando el proponente no acredite el domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en Pereira o Dosquebradas, o los demás requisitos técnicos habilitantes del prestador de servicios de salud (REPS, licencia en SST, médico especialista), una vez vencido el término para subsanar.

w) Cuando el oferente no justifique el valor de una oferta que el Municipio considere artificialmente baja, o cuando, analizadas sus explicaciones, se recomiende su rechazo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

x) Cuando, limitada la convocatoria a Mipyme, la oferta sea presentada por quien no acredite esa condición o por un proponente plural que no esté integrado únicamente por Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

19.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio podrá declarar desierto el proceso por motivos que impidan la escogencia objetiva, conforme al Decreto 1082 de 2015.

19.5. OBSERVACIONES

Las observaciones se presentarán dentro de los plazos del cronograma por la pestaña de mensajes del SECOP II; las extemporáneas se resolverán como derecho de petición.

20. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La invitación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes; en caso de discordancia prevalecerá la normatividad.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la persona que designe el/la ordenador(a) del gasto para tal efecto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el/la ordenador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del

contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

La supervisión se ejercerá con el apoyo técnico del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

Hacen parte integral de este documento el análisis del sector, con su Apéndice 1 (análisis de precios) y los soportes de las cotizaciones, y los siguientes anexos y formatos:

Documento	Contenido	Carácter
Anexo 1	Carta de presentación de la propuesta	Habilitante (subsanable)
Anexo 2	Compromiso anticorrupción	Habilitante (subsanable)
Anexo 3	Acreditación de experiencia	Habilitante (subsanable)
Anexo 4	Modelo de carta de conformación de unión temporal	Solo proponentes plurales
Anexo 5	Modelo de carta de conformación de consorcio	Solo proponentes plurales
Anexo 6	Ficha técnica de exámenes ocupacionales 2026 con precios techo (Excel)	Condiciones técnicas
Anexo 7	Declaración de multas y sanciones	Habilitante (subsanable)
Anexo 8	Matriz de riesgos (Excel)	Informativo
Anexo 9	Certificado de pagos a la seguridad social y parafiscales	Habilitante (subsanable)
Anexo 10	Propuesta económica: precios unitarios de los 46 ítems	Ponderable, NO SUBSANABLE
Formato 11	Estímulo a la industria nacional	Informativo
Formatos de desempate 2 a 10 y Formato 12	Acreditación de los factores de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)	Solo en caso de empate

Proyectó - Elaboró: Juan David Peláez Henao, abogado contratista.